



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.
Calle 12 C No. 7 - 36 Piso 18 - Tel: 2 83 31 24 - Edificio Nemqueteba.
Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

ORD. 415 – 2018
Enero 8 de 2023

Al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso se recibió del H. Tribunal Superior de Bogotá, Sala Laboral.

Así mismo, pongo a consideración del Despacho la liquidación de costas elaborada por la secretaría.

Costas 1ª Instancia a cargo de AFP PORVENIR:	\$1.500.000		
Costas 1ª Instancia a cargo de AFP PROTECCIÓN:	\$1.500.000		
Costas 1ª Instancia a cargo de AFP OLD MUTUAL:	\$1.500.000		
Costas 1ª Instancia a cargo de AFP COLFONDOS:	\$1.500.000		
Costas 2ª Instancia:	\$	0	
Costas CASACIÓN:		\$	0
Total costas y agencias en derecho:	\$6.000.000		

Sírvase proveer.


MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Febrero 8 de 2023

Atendiendo el contenido de informe secretarial que antecede, el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE, lo resuelto por la **H. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA LABORAL**, mediante providencia de junio 22 de 2022, visible a folios 3 a 17, que **MODIFICÓ** la sentencia proferida por el Juzgado, de mayo 27 de 2019, visible a folios 520 a 522 del plenario, modificando igualmente las costas fijadas por esta judicatura, toda vez que la parte acá Demandante se vio obligada a tener que asumir una mayor carga procesal y económica como consecuencia del fallo adverso emitido por la segunda instancia, al verse obligada a elaborar escrito de demanda de casación para acudir al Máximo Tribunal de Cierre de la Jurisdicción Laboral, quien finalmente le terminó dando la razón a la parte Actora, confirmándole el derecho ya concedido en la primera instancia.

(LA SALA LABORAL DE LA H. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA **CASA LA SENTENCIA**)

SEGUNDO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

En firme la presente providencia, archívense las diligencias previas las desanotaciones del Sistema de Información Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez



RODRIGO ÁVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

**La providencia que antecede se notificó a las partes
por anotación en ESTADO No. 018 publicado hoy
09/02/2023**

La secretaria, MDG

RDC